COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA

#ElAzulQueNosUne

Barranquilla, 08 de febrero del 2024

Señor:
MAYRON JAVIER CABARCAS ACUÑA
Representante Legal JCP SUMINISTROS Y DOTACIONES S.A.S
Dirección: Carrera 46 No 29 – 05 Barrio España
Teléfonos: 3242741534-3014597970
Correo: electrónico: jcpsuministrosydotaciones@hotmail.com
Cartagena-Bolívar

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
No. 0006-ARC-ENSUB-DLENS-2024

En cumplimiento de lo establecido en las subsecciones numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, los suscritos a saber el señor Capitán de Fragata CHRISTIAN ELIECER GONZALEZ MIRANDA mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.968, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", debidamente nombrado de conformidad con la Resolución Ministerial No. 1204 del 01 de diciembre 2022 y acta de posesión No. 001-2023 del 19 de enero 2023 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor MAYRON JAVIER CABARCAS ACUÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.920.171, expedida en Cartagena-Bolivar, actuando como representante legal de JCP SUMINISTROS Y DOTACIONES S.A.S, identificada con NIT.901.253.602-8, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0006-ARC-ENSUB-DLENS-2024, cuyo objeto es el ADQUISICIÓN DE EQUIPO TÁCTICO, SEGURIDAD PERSONAL, PERIMÉTRICA Y ELEMENTOS MÉDICOS Y/O PRIMEROS AUXILIOS PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, de conformidad con las especificaciones Técnica establecidas en la invitación y la oferta presentada el 29 de enero 2024 y sus subsanaciones.

CONTRATISTA	JCP SUMINISTROS Y DOTACIONES S.A.S
No. NIT	901.253.602-8
RÉGIMEN DE VENTAS	ORDINARIO
CLASE DE PERSONA	JURIDICA
DOMICILIO	Carrera 46 No 29 – 05 Barrio España
TELEFONO/FAX	3242741534 - 3014597970
E- MAIL	jcpsuministrosydotaciones@hotmail.com
CIUDAD	Cartagena - Bolívar
BANCO	DAVIVIENDA

NO. DE CUENTA	057-169-987-534
NOMBRE DEL TITULAR	JCP SUMINISTROS Y DOTACIONES S.A.S
TIPO DE CUENTA	CUENTA CORRIENTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	5524 del 10 de enero 2024
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

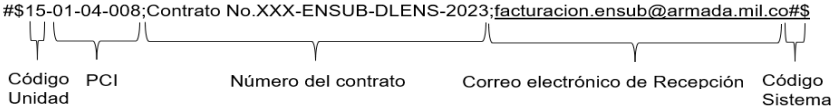
No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	Obj G/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	DISPONIBILIDAD	UNIDAD
5524	02	02	01	004	008	16	SSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$13.175.500,00	ESCAN
5524	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$7.100.000,00	ESCAN
5524	02	02	01	002	006	16	SSF	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	$ 5.480.000,00	ESCAN
5524	02	02	01	003	006	16	SSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 2.430.000,00	ESCAN
5524	02	02	01	003	008	16	SSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 7.600.000,00	ESCAN
5524	02	02	01	004	002	16	SSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 230.000,00	ESCAN
5524	02	02	01	004	003	16	SSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 900.000,00	ESCAN
5524	02	02	01	004	006	16	SSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 600.000,00	ESCAN
5524	02	02	01	004	008	16	SSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 1.100.000,00	ESCAN
5524	02	02	01	004	010	16	SSF	PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	$3.560.000,00	ESCAN
5524	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 1.600.000,00	EGBAR
5524	02	02	01	004	004	10	CSF	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 664.000,00	GANCA
TOTAL PRESUPUESTO										**$114.439.500**

VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO DOCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($112.052.780,00)**, Incluye IVA y demás erogaciones que correspondan.

FORMA DE PAGO	La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES contra prestación de los bienes entregados, y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor dejara Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Sección financiera de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C., "Barranquilla" de la Armada Nacional y acuerdo a disponibilidad del PAC. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar. Para los pagos se podrá presentar factura Original firmada o factura electrónica según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor y/o interventor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de

Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF Nación se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):



Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así: Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF Nación, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma. PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada de Colombia en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.653	6	15-01-04-008	4015	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA”

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo. Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

1. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
2. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico *siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co* el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
3. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000; Contrato No xxxx –ARC-ENSUB-DLENS-2024;facturación.ensb@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF Nación, tenga en cuenta otro criterio de Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF Nación, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo. Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el

<table>
<tr><td></td><td>propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO QUINTO: La Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato, será hasta 20 de junio de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Los bienes contratados deberán ser entregados en el lugar indicado a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato, así:

<table>
<tr><th>USUARIO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>ESCAN</td><td rowspan="3">Almacén General de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”, ubicado en la Vía 40 con 58 esquina.</td><td rowspan="3">07:30 am – 05:00 pm, de lunes a viernes, previa coordinación con el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>GANCA</td></tr>
<tr><td>EGBAR</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, NIT. 800.141.653-6, la cual contendrá los siguientes amparos:</td></tr>
</table>

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución y cuatro meses mas
CALIDAD DE LOS BIENES	Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados.	20%	hasta un año (01) después del plazo de ejecución

PARÁGRAFO PRIMERO: Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4. "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO TERCERO**: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.**PARÁGRAFO CUARTO**: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARÁGRAFO QUINTO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidas en este parágrafo, la ESCUELA NAVAL DESUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.**GARANTÍA TÉCNICA:** El CONTRATISTA, ofrece una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de UN (01) AÑO, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los

	elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.
CONDICIONES TÉCNICAS	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” de la presente carta de aceptación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. 2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE. 4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. 5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas. 6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. 8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. 10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.

	11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando percances que pudiesen presentarse. 14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. 17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). 19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. 20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.

	20. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. 21. El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. 22. **Periodo de Correcciones:** El CONTRATISTA deberá corregir los bienes que hayan sido rechazados por el supervisor por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, en un lapso no mayor a dos (5) días hábiles después de recibido el reclamo. 23.**Coordinación:** El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la ejecución del contrato; para efectos de lo anterior, informará los datos correspondientes al supervisor del contrato, una vez cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 24. GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de UN (1) AÑO, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”, podrá imponer al CONTRATISTA **MULTAS** cuyo valor se liquidará con base al cero punto uno por ciento (0.1%) de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero punto uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación

	(es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado**. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval N°6 ARC "Bogotá". No obstante, la Base Naval N°6 ARC "Bogotá" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. PARAGRAFO: a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación",

	con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
SUPERVISOR	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor **SJ LUIS RAMIREZ VARELA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.292.515, quien será responsable de la ejecución total del contrato y quien podrá ser modificada por necesidad del servicio y se informará al contratista por escrito sin necesidad de modificar la aceptación de la oferta. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: **a)** Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)** Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **d)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **f)** Informar mensualmente a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" de la ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)** Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" , las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **h)** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. **i)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011,

	"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. **0006-ARC-ENSUB-DLENS-2024**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,** del Decreto 1082 de 2015, Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOPII, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para mayor constancia se firma para mayor constancia se firma en Barranquilla. a los.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II

ANEXO "A"
PROPUESTA TÉCNICA - ECONÓMICA

ÍTEM	UNIDAD	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
RUBRO A-02-01-01-004-008 (APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES)							
1	ESCAN	EQUIPO DE RESCATE EXTENDIDO	EQUIPO DAN RESCUE PACK EXTENDED CARE W / MTV100 ADMINISTRADOR DE OXIGENO, EL CUAL CUENTA CON 104 MINUTOS DE TIEMPO DE ENTREGA DE OXIGENO A 12 LITROS POR MINUTO, CILINDRO M22: 636 LITROS/22,85 PIES CÚBICOS, PIE. REGULADOR MULTIFUNCIÓN DE LATÓN CON 2 SALIDAS ROSCADAS DISS, 1 SALIDA DE PÚAS DE FLUJO CONSTANTE Y 1 MANÓMETRO EN PSI. MTV TERMOPLÁSTICO, LIBRE DE MANTENIMIENTO Y CORROSIÓN, CON CONEXIÓN RÁPIDA, MANGUERA DE OXÍGENO DE 6 PIES CON CONEXIONES FINALES DE ACERO INOXIDABLE; 1 CONECTOR DISS, 1 CONECTOR DE CONEXIÓN RÁPIDA, DIMENSIONES DE LA UNIDAD: 23,25 X 20,75 X 9 PULGADAS.PESO: 39 LIBRAS. EL KIT INCLUYE: 1 ESTUCHE EXTENDIDO IMPERMEABLE, 1 REGULADOR MULTIFUNCIÓN DE LATÓN, 1 MTV (D-MTV) MANGUERA VERDE DE CONEXIÓN RÁPIDA DE 1 A 6 PIES, 1 CILINDROS JUMBO D - VERDE (636 LITROS/22,85 PIES CÚBICOS CADA UNO), 2- MASCARILLA SIN REBREATHER, 1 MASCARILLA DE REANIMACIÓN ORONASAL, 1 LLAVE DE VOLANTE Y 1 PIZARRA DE MONTAJE.	UNIDAD	1	$ 4.462.500,00	$ 4.462.500,00
2	ESCAN	DESFIBRILADOR	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO FRED PA-1. REF 1-127-9901, TOTALMENTE AUTOMÁTICO SIN PANTALLA LCD, CON METRÓNOMO DE FRECUENCIA, PARA USO EN EMERGENCIAS Y URGENCIAS DE ORIGEN CARDÍACO, EN SITIOS DE ALTA AFLUENCIA DE PÚBLICO O VEHÍCULOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PARA USO MÉDICO, PARAMÉDICO O PERSONAL LEGO.	UNIDAD	1	$ 7.913.500,00	$ 7.913.500,00
RUBRO A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS							
3	ESCAN	CHALECO AERONÁUTICO	CHALECO SALVAVIDAS DE ENTRENAMIENTO CONSTRUIDO CON MATERIAL RETARDANTE DE LLAMA REF MK 50, EL CUAL CUENTA CON UN SISTEMA DE RESPIRACIÓN DE EMERGENCIA (EBS) INTEGRADO. EL DISEÑO MODULAR ÚNICO PERMITE UNA PERSONALIZACIÓN COMPLETA PARA LOS REQUISITOS OPERATIVOS, MIENTRAS QUE EL DISEÑO DELGADO Y	UNIDAD	10	$ 6.545.000,00	$ 65.450.000,00

			ERGONÓMICO PERMITE LA MÁXIMA COMODIDAD Y MANIOBRABILIDAD. LA CHAQUETA CUENTA CON UNA CÁMARA INFLABLE DOBLE CON UNA FLOTABILIDAD DE 275 NEWTONS. EL DISEÑO MODULAR OFRECE MEJORES COSTOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO, YA QUE LOS COMPONENTES INDIVIDUALES SE PUEDEN QUITAR Y REPARAR FÁCILMENTE, EL CUAL CUENTA CON CAPACIDAD DE ACCIONAMIENTO MANUAL O AUTOMÁTICO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: SISTEMA DE INFLADO ACTIVADO AL SUMERGIRSE EN EL AGUA O MEDIANTE TIRADOR (POR MEDIO DE KIT DE REARME DE CO2 DE 60 GR), EL CUAL PUEDE SER REUTILIZADO DESPUÉS DE SER ACCIONADO. ADICIONALMENTE, CUENTA CON VÁLVULA INFLADO MANUAL. TAMAÑO DEL CHALECO: UNIVERSAL.				
RUBRO A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							
4	ESCAN	CHALECO SALVAVIDAS	CHALECO SALVAVIDAS INFLABLE PARA AVIÓN REF XF 35, CAPACIDAD DE FLOTABILIDAD: 35 LBS. (150 NEWTON) MÍNIMO VOLUMEN INFLADO: 970 CU. PULG. (16 LITROS) MÍNIMO. APROBACIONES: USA FAA TSO-C13F; APROBACIÓN ALEMANA LBA NO. 40.321/33; REINO UNIDO APROBACIÓN CAA NO. AR01445. CATEGORÍA DE CONSERVADOR: COMBINACIÓN ADULTO/NIÑO. PESO DEL USUARIO: 35 LIBRAS. (15.91 KG) Y SUPERIOR. CELDAS DE FLOTABILIDAD INFLABLES: 2 CELDAS INDEPENDIENTES. MATERIAL: NAILON RECUBIERTO DE URETANO, RETARDANTE DE LLAMA. CONSTRUCCIÓN: COSTURAS TERMOSELLADAS R. SISTEMA DE INFLADO: INFLADOR MANUAL DE CO2 Y UN TUBO DE INFLADO ORAL EN CADA CELDA DE FLOTABILIDAD. COLOR: AMARILLO PARA PASAJEROS O NARANJA FUNDIDO PARA LA TRIPULACIÓN.	UNIDAD	10	$ 499.800,00	$ 4.998.000,00
5	ESCAN	TUBO DE RESCATE	TUBO DE RESCATE ACUÁTICO LARGO PARA SOCORRISTAS. DIMENSIONES 133 CM X 16 CM X 9 CM. PESO: 980 GRAMOS. MATERIAL DEL TUBO: FOAM ENSOLITE/405 NBR, 1 3/4" DE GROSOR Y ALTA FLOTABILIDAD, EL CUAL CUENTA CON UNA CORREA 5 CM DE ANCHO EN LA PARTE DE LA BANDOLERA Y 2,5 CM EN LA PARTE QUE VA HACÍA TUBO. ADICIONALMENTE CUENTA CON Dos clips para ENGANCHAR, LO QUE PERMITE ADAPTAR EL TUBO A DISTINTOS TAMAÑOS DE VÍCTIMAS. COLOR DEL TUBO: ALTA VISIBILIDAD, ROJO.	UNIDAD	4	$ 474.810,00	$ 1.899.240,00

6	ESCAN	ARO SALVAVIDAS	ARO SALVAVIDAS EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON RELLENO EN POLIURETANO, FRANJAS BLANCAS REFLECTIVAS. DIMENSIONES: CÍRCULO EXTERNO 72 CM, CÍRCULO INTERNO 45 CM, IDEAL PARA PISCINAS Y MAR ABIERTO, ELABORADO BAJO LA NORMAL INTERNACIONAL SOLAS 74/96	UNIDAD	1	$ 154.700,00	$ 154.700,00
RUBRO A-02-02-01-003-004 (QUÍMICOS BÁSICOS)							
7	EGBAR	ESFERA IRRITANTE	ESFERAS IRRITANTE OC2, CALIBRE 0,68°. PESO 3 GR, ESTRUCTURA POLÍMERO, RESISTENTE AL MAR, USO MANUAL CON AML PNEUMATIC, DISEÑO ESFERA. ALMACENAJE 3 AÑOS PARA USO CON AIRE COMPRIMIDO LAS ESFERAS DEBEN SOPORTAR PRESIÓN DE 400 PSI, SIN ESTALLARSE ANTES DEL IMPACTO. NÚCLEO DE LA ESFERA DEBE ESTAR COMPUESTO POR OC (OLEORRESINA CAPSICUM AL 6 % DE CONCENTRACIÓN), EL FABRICANTE DEBE CERTIFICAR JUNTO CON LA OFERTA QUE EL AGENTE QUÍMICO NO CAUSA DAÑOS COLATERALES EN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y QUE EL EFECTO ES MOMENTÁNEO. PRESIÓN EN LA REMARA DEBE SOPORTAR LA PRESIÓN DE AIRE COMPRIMIDO A 400 PSI, SIN ESTALLAR DENTRO DE LA MARCADOR. CUERPO DE LA ESFERA DEBE ESTAR CONSTITUIDO MÍNIMO POR DOS SECCIONES, QUE AL MOMENTO DE HACER CONTACTO CON UNA SUPERFICIE U OBSTÁCULO, LE PERMITA FRACTURARSE EN MÚLTIPLES PARTES Y PUEDA EXPULSAR EL CONTENIDO, CREANDO UNA ASPERSIÓN QUE ENVUELVA AL OBJETIVO. EL EMPAQUE DEBERÁ ENTREGAR LAS ESFERAS OC EMPACADAS EN UN CONTENEDOR INDIVIDUAL TRANSPARENTE CON TAPA ABATIBLE FIJADA TIPO PAINTBALL PODS, CADA UNO CON CAPACIDAD DE ALMACENAR 140 ESFERAS CALIBRE 0,68", CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS ASÍ: ALTO CON TAPA INCLUIDA: 280 MM- 5 MM DIÁMETRO: 70 MM - 5MM ELABORADO EN POLÍMERO SINTÉTICO.	UNIDAD	145	$ 6.902,00	$ 1.000.790,00
8	EGBAR	ESFERA LACRIMÓGENA	ESFERAS CS LACRIMÓGENO, PARA USO CON AIRE COMPRIMIDO LAS ESFERAS DEBEN SOPORTAR PRESIÓN DE 400 PSI, SIN ESTALLARSE ANTES DEL IMPACTO, NÚCLEO DE LA ESFERA DEBE ESTAR COMPUESTO POR CS CHLOROBENZALMALONONITRILE AL 6% DE CONCENTRACIÓN), EL FABRICANTE DEBE CERTIFICAR JUNTO CON LA OFERTA QUE EL AGENTE QUÍMICO NO CAUSA	UNIDAD	100	$ 5.950,00	$ 595.000,00

			DAÑOS COLATERALES EN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y QUE EL EFECTO ES MOMENTÁNEO. CALIBRE 0,68", PESO TOTAL 3 GRAMOS.				
RUBRO A-02-02-01-003-006 (PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO)							
9	ESCAN	TRAJE DE BUCEO	TRAJE DE BUCEO MONO PIEZA ELABORADO EN NEOPRENO DE 3 MM, ENSAMBLADOS MEDIANTE COSTURA PLANA PASANTE CON HILO ANTIRROZADURAS, EL CUAL CUENTA CON AMPLIOS PANELES DE NEOPRENO QUE OPTIMIZAN LA ELASTICIDAD NATURAL DEL NEOPRENO CON FORRO DE NYLON ESPECIALMENTE ELÁSTICO, CREMALLERA DORSAL YKK CON SOLAPA AQUASTOP, ACABADOS DE TOBILLOS Y MUÑECAS MEDIANTE DOBLADILLO OVERLOK, CUELLO PREFORMADO ANATOMIC SHAPE, ZONA PECTORAL EN NEOPRENO LISO GRABADO EXTERIOR. MEJORA LA HIDRODINÁMICA, LA ELASTICIDAD Y GARANTIZA EL SECADO RÁPIDO.	UNIDAD	6	$ 999.600,00	$ 5.997.600,00
10	ESCAN	BOTAS DE BUCEO	BOTAS DE BUCEO ELABORADAS EN NEOPRENO DE ALTA RESISTENCIA PARA ADULTOS, LA CUAL CUENTA CON SUELA DE GOMA ANTIDESLIZANTE APTA PARA DEPORTES ACUÁTICOS DE 3MM CON CREMALLERAS LATERALES.	UNIDAD	6	$ 230.860,00	$ 1.385.160,00
11	ESCAN	CARETA DE BUCEO	MÁSCARA MONOCRISTAL IDÓNEA PARA SNORKELING Y BUCEO, FRAMELESS PANORÁMICA DE GRAN VISIBILIDAD, FACIAL EN SILICONA CON DIMENSIONES CALIBRADAS PARA FACCIONES MEDIAS Y AMPLIAS, HEBILLAS REGULABLES PIVOTANTES, DISPONIBLE EN SILICONA TRANSPARENTE, NEGRA Y DE COLORES, VOLUMEN INTERNO: 135 CM3, DIMENSIONES MONTURA: 155 X 80 MM | PESO (CON TIRA INCLUIDA): 200 G.	UNIDAD	6	$ 174.930,00	$ 1.049.580,00
12	ESCAN	MASCARA RESPIRATORIA	MÁSCARA RESPIRATORIA DE ESCAPE CON FILTRO CO P2, PROTECCIÓN ERGONÓMICA CONTRA GASES DE INCENDIOS, VAPORES Y COMBUSTIÓN, EL CUAL INCLUYE ESTUCHE PORTÁTIL, ARNÉS INTERNO DE LA CABEZA PERMITE UN AJUSTE AUTOMÁTICO Y CÓMODO. COLOR DE LA MASCARA: AMARILLO PARA LLAMAR LA ATENCIÓN Y SER MUCHO MÁS FÁCIL DE ENCONTRAR.	UNIDAD	4	$ 699.720,00	$ 2.798.880,00
13	ESCAN	MANGUERA PARA BUCEO	MANGUERA DE ALTA PRESIÓN PARA BUCEO, PARA SER USADA EN CONSOLA DE MEDICIÓN. CARACTERÍSTICAS: PRESIÓN DE TRABAJO: 350 BAR (5000 PSI). LONGITUD: 80CM.	UNIDAD	5	$ 226.100,00	$ 1.130.500,00

RUBRO A-02-02-01-003-008 (OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.)							
14	ESCAN	MANIQUÍS DE ENTRENAMIENTO Y PRACTICA RCP	MANIQUÍ DE ENTRENAMIENTO Y PRACTICA RCP - TPAK 100 ADULTO / NIÑO PAQ. X 5, CON DISEÑO INTEGRAL, EL CUAL PERMITE LA PRÁCTICA DE LA MANIOBRA DE HEIMLICH Y LAS COMPRESIONES ABDOMINALES, ASÍ COMO LA RCP Y LA RESPIRACIÓN BOCA A BOCA, ADICIONALMENTE VIENE CON MARCAS ANATÓMICAS REALISTAS (NUEZ DE ADÁN, ARTERIAS CARÓTIDAS, OMBLIGO, CAJA TORÁCICA, MUESCA EN EL PECHO), EL CUAL FACILITA EL APRENDIZAJE DE LA COLOCACIÓN CORRECTA DE LAS MANOS PARA CONTROLAR EL PULSO, REALIZAR COMPRESIONES TORÁCICAS, EQUIPADO CON DIAL SELECTOR DE EDAD QUE AJUSTA EL PISTÓN DE COMPRESIÓN DEL PECHO PARA APRENDER TÉCNICAS PARA ADULTOS O NIÑOS. CADA JUEGO ESTÁ EMPAQUETADO EN UN ESTUCHE DE TRANSPORTE DE NAILON, CON UN SUMINISTRO DE 50 BOLSAS PULMONARES DE PROTECCIÓN FACIAL Y UNA HERRAMIENTA DE INSERCIÓN.	UNIDAD	1	$ 6.568.800,00	$ 6.568.800,00
RUBRO A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)							
15	ESCAN	CUCHILLO SUBACUÁTICO	CUCHILLO PARA BUCEO ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE DE ALTA RESISTENCIA, CON MANGO ERGONÓMICO. EL CUCHILLO ESTÁ DISEÑADO PARA EL BUCEO Y OTROS DEPORTES ACUÁTICOS. PERO TAMBIÉN PUEDE SER DE GRAN AYUDA EN CAMPAMENTO, SUPERVIVENCIA O LA PESCA. CARACTERÍSTICAS: MATERIAL: ACERO INOXIDABLE Y PLÁSTICO, TAMAÑO PRODUCTO: 25 X 3.5 X 2.5 CM, TAMAÑO EMPAQUE: 28.5 X 7 X 4.5 CM, PESO ESTUCHE Y CUCHILLO: 270 G, PESO APROX. EMPAQUE: 400 G., LONGITUD DE LA HOJA: 12.5, LONGITUD DEL MANGO: 12.5, ANCHO DE LA HOJA: 2.9 (EN EL PUNTO MÁS ANCHO), HOJA DE ESPESOR: 0.4, MATERIALES DE LA CUCHILLA: 440 C, GRADOS DUROS: 58 HRC.	UNIDAD	1	$ 199.920,00	$ 199.920,00
RUBRO A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL							
16	ESCAN	REGULADOR	SEGUNDA ETAPA DE REGULADOR DE DIMENSIONES TRADICIONALES ELABORADO EN TECNOPOLÍMEROS Y SISTEMA DE REGULACIÓN “DOWNSTREAM” DE VÁLVULA LATERAL (REGULABLE), SIMPLE Y MUY FIABLE, EL CUAL CUENTA CON DESVIADOR DE FLUJO QUE ACTÚA SOBRE EL EFECTO VENTURI, CON FUNCIÓN DE DIVE / PREDIVE.	UNIDAD	3	$ 259.420,00	$ 778.260,00
RUBRO A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES							

17	GANCA	DETECTOR DE METALES	DETECTOR DE ARMAS - METALES SENSIBILIDAD MEDIA LUCES LED • LED VERDE = ENCENDIDO • LED AMBAR = BATERÍA BAJA • LED ROJO = ALARMA • CONTROLES INTERRUPTOR DE ENCENDIDO (AUDIBLE / APAGADO / SILENCIOSO) INTERRUPTOR DE ELIMINACIÓN DE INTERFERENCIAS CALIBRACIÓN AUTOMÁTICO FRECUENCIA AUDIBLE2 KHZT • TEMPERATURAS DE OPERACION-35º F (-37º C) TO 158º F (70º C)HUMEDAD MÁXIMA DE OPERACION95% SIN CONDENSACIÓN LONGITUD16.5" (42 CM) • ANCHURA3.25" (8.3 CM) • GROSOR1.625" (4.1 CM) • PESO TOTAL17.6 OZ (500 G) REQUERIMIENTOS DE BATERÍA UNA PILA DE 9V (INCLUIDA). PROPORCIONA HASTA 100 HORAS DE FUNCIONAMIENTO NORMAL.	UNIDAD	1	$ 565.250,00	$ 565.250,00
RUBRO A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS							
18	ESCAN	LINTERNA SUBACUÁTICA	LINTERNAS DE BUCEO RECARGABLE, LA CUAL ESTA INTEGRADA CON PROTECCIÓN DE BATERÍA BAJA, COMPUESTA DE PIEZAS DE ALTA PRECISIÓN, IDEAL PARA SOPORTAR PROFUNDIDADES HASTA 492.1 FT, CON SALIDA MÁXIMA DE 3000 LÚMENES, HAZ ESTRECHO Y DE LARGA DISTANCIA, IDEAL PARA BUCEOS TÉCNICOS. CAPACIDAD DE DURACIÓN: 12 HORAS EN LUZ BAJA Y 3.5 HORAS EN LUZ ALTA. INCLUYE 1 CARGADOR USB, 2 JUNTAS TÓRICAS IMPERMEABLES, 1 GRASA, 1 CORDÓN DE MUÑECA.	UNIDAD	2	$ 273.700,00	$ 547.400,00
RUBRO A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES							
19	ESCAN	CONSOLA DE BUCEO	CONSOLA DE BUCEO PD2 EL CUAL CUENTA EL MANÓMETRO DE PRESIÓN DEL MINI MANÓMETRO Y EL MEDIDOR DE PROFUNDIDAD ANALÓGICO. EL MEDIDOR DE PROFUNDIDAD MINI SE LEE A 70 METROS (230 PIES). LAS INDICACIONES DE PROFUNDIDAD ESTÁN ESPACIADAS EN LOS PRIMEROS 12 METROS (40 PIES) PARA LECTURAS PRECISAS DURANTE LAS PARADAS DE SEGURIDAD. INDICADOR DE PROFUNDIDAD MÁXIMA. LA ESFERA DEL MANÓMETRO ESTÁ CODIFICADA POR COLORES EN ROJO, VERDE Y AZUL PARA UNA LECTURA INSTANTÁNEA. LEE PRESIONES DE HASTA 350 BAR O 5000 PSI. AMBOS INSTRUMENTOS FABRICADOS CON CAJA DE LATÓN CROMADO PARA UNA MÁXIMA DURABILIDAD. LA FUNDA DE GOMA COMPACTA ESTÁ TEXTURIZADA PARA UN AGARRE SEGURO. DOS BUCLES DE	UNIDAD	1	$ 749.700,00	$ 749.700,00

			CONEXIÓN, UNO EN CADA LADO, PARA SUJETAR UN CLIP O BUNGE.				
20	ESCAN	TABLA RÍGIDA DE INMOVILIZACIÓN CON INMOVILIZADOR DE CABEZA	CAMILLA DE EMERGENCIA PARA PRIMEROS AUXILIOS PLÁSTICA, INCLUYE INMOVILIZADOR DE CABEZA, KIT FÉRULAS ARNÉS tipo araña reflectivo. ELABORADA EN POLIETILENO DE ALTA CALIDAD. DIMENSIONES ALTO 1.80 X 42.5 X 3CM.	UNIDAD	1	$ 249.900,00	$ 249.900,00
RUBRO A-02-02-01-004-010 PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA							
21	ESCAN	BENGALA ROJA DE MANO	BENGALA DE ILUMINACIÓN TIPO FLAMA DE MANO, CERTIFICADA PARA USO DE SALVAMENTO EN EL MAR. QUEMA DURANTE 60 SEGUNDOS A 15.000 CANDELAS. CUENTA CON UN MANGO TELESCÓPICO ÚNICO Y COMPACTO, FÁCILMENTE EXTENSIBLE Y CON CABLE DE TRACCIÓN.	UNIDAD	14	$ 69.020,00	$ 966.280,00
22	ESCAN	BENGALA PARACAÍDAS	BENGALA TIPO PARACAÍDAS DE MANO CERTIFICADA PARA USO DE SALVAMENTO EN EL MAR. QUEMA DURANTE 40 SEGUNDOS A 3.000 CANDELAS DE INTENSIDAD DE LUZ. APTA PARA DISTANCIAS DE ALTO RANGO (300 METROS DE ALTURA DE EYECCIÓN).	UNIDAD	11	$ 198.730,00	$ 2.186.030,00
23	ESCAN	LUZ QUÍMICA	LA LUZ DE SEGURIDAD TÁCTICA (LUZ QUÍMICA FLUORESCENTE, SU ILUMINACIÓN PRODUCE APROXIMADAMENTE DE 10 A 15 LÚMENES EN 360°. PARA PRODUCIR LA LUZ, DEBE DOBLAR EL TUBO Y AGITARLO HASTA QUE LA LUZ LLENE TODO EL TUBO. ESPECIFICACIONES: COLORES: ROJO, VERDE, AZUL. COMPOSICIÓN: 75%LUZ DE NEÓN LÍQUIDA, 25% POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD. MEDIDAS PRODUCTO: 15 CMR X 1.5 CMR X 1 CMR. PESO BRUTO: 34 GRM. TAMAÑO EMPAQUE: 22.5 CMR X 6 CMR X 1 CMR. TIPO EMPAQUE: BOLSA DE PLÁSTICO.	UNIDAD	55	$ 7.378,00	$ 405.790,00
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)							**$112.052.780,00**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II